



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC N° 428 /2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION SNC N° 177/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS AGENCIAS REGIONALES Y SEDE CENTRAL”

Asunción, 02 de diciembre de 2021

VISTO:

La necesidad de garantizar a los usuarios el cumplimiento efectivo de los objetivos trazados en la creación de las diferentes Agencias Regionales del Servicio Nacional de Catastro, constituidas con el fin de lograr el acceso de la mayor parte de usuarios a los servicios catastrales, a través de la aproximación de las sedes a sus respectivas ubicaciones geográficas, en la búsqueda de agilizar los trámites administrativos y evitar largos traslados a otras sedes de altas demandas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 109/91 “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA” dispone en su art. 30 “*El Servicio Nacional de Catastro será una repartición técnica que tendrá a su cargo el Catastro de los bienes inmuebles del país*”.

Que el Decreto 14.956/92 “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TERRITORIAL...”, regula en su art. 2° “*El Servicio Nacional de Catastro es la Repartición técnica del Ministerio de Hacienda destinada a proporcionar, en el marco de su competencia, información precisa sobre el estado parcelario de los Bienes Inmuebles, dentro de un margen de autonomía e independencia administrativa en el manejo de los datos técnicos e información catastral*”.

Que la Resolución SNC N° 177/20 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS AGENCIAS REGIONALES Y SEDE CENTRAL” dispone en su art. 2° “*...la guía de limitación geográfica para la organización administrativa de ingreso de Expedientes según el domicilio del recurrente*”.

Que la Resolución MH N° 245/18 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO...” establece que “*La Directora del Servicio Nacional de Catastro puede ejercer los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme a la legislación vigente y las normas y procedimientos dictados por el Ministerio de Hacienda*”.





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC N° 428 /2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION SNC N° 177/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS AGENCIAS REGIONALES Y SEDE CENTRAL”

Asunción, 02 de diciembre de 2021

Que el aumento del volumen de los expedientes ingresados a las Agencias Regionales con llevan al exceso de la carga laboral en estas oficinas, debido a la gran cantidad de expedientes presentados en mayor proporción por parte de los propietarios, cuyos domicilios legal o real se desconocen, a los efectos de aplicar lo establecido en la Resolución SNC N° 177/20, la que tuviera como fin lograr “*la correcta descentralización funcional para la agilización sin demora en los trámites de los expedientes administrativos procesados ante el Servicio Nacional de Catastro*”. Por tal motivo, a fin de materializar los fines propuestos y con miras a fortalecer la organización administrativa, resulta menester el avance en la actualización continua de las normas catastrales que rigen los procesos llevados a cabo ante esta institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Art. 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SNC N° 177/2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 1°.-DISPONER como requisito para el ingreso de expedientes administrativos en cada Agencia Regional; la verificación previa del domicilio, según la declaración del domicilio legal (entiéndase oficina del Escribano, Abogado, Topógrafo, o cualquier otro profesional) o en su defecto el domicilio real (el que declara como su residencia habitual). En caso de que el expediente sea presentado por el titular o titulares del inmueble, se tendrá en cuenta el distrito en el cual se encuentre situado el inmueble.

Art.2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución SNC N° 177/2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2°.-ESTABLECER la siguiente guía de limitación geográfica para la admisión y el ingreso de expedientes según el domicilio real o legal declarado por los profesionales o la ubicación geográfica del inmueble cuyo expediente sea presentado por el titular o titulares.





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC N° 428 /2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION SNC N° 177/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS AGENCIAS REGIONALES Y SEDE CENTRAL”

Asunción, 02 de diciembre de 2021

| SEDE | DEPARTAMENTOS |
|-----------------|---|
| Central | Todo el territorio de la República. |
| Concepción | Concepción, Amambay y San Pedro. |
| Encarnación | Itapúa, Misiones, Ñeembucú, Caazapá y Guairá. |
| Ciudad del Este | Alto Paraná, Caaguazú, Guaira, Canindeyú y Caazapá. |

Art.3°.- FIJAR la vigencia de la presente resolución, a partir de la fecha de su firma.

Art.4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



RODRIGO VALLEJOS
Secretario General



GLORIA PAREDES DE ARMOA
Directora

SERVICIO NACIONAL DE
CATASTRO

